



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES LEGALES otorgado el 08 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 29898 - 2024.-

Las Condes, 11 de Noviembre de 2024.-



723457140285
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457140285.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457140285>.- .-

CUR Nro: F4808-723457140285.-

1 **REPERTORIO N°29.898/2024**

PROTOC N° 16.686

2 **OT. N°77580**

3
4 **PROTOCOLIZACIÓN BASES LEGALES**

5
6 **CAMPAÑA**

7
8 **“COMPRA PROTEGIDA”**

9
10 **EUROCORP DOS S.A. Y OTROS**

11
12 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a ocho de noviembre de **dos**
13 **mil veinticuatro**, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
14 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de
15 Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo piso,
16 comuna de Las Condes, certifica: que doña **KARINA ANDREA**
17 **EYZAGUIRRE ESPINOZA**, soltera, casada, empleada, cedula de
18 identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil
19 trescientos setenta y tres guion dos, domiciliada para estos efectos
20 este oficio, por encargo de don SERGIO ALVIÑA CEPPI, le ha
21 solicitado protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de
22 Repertorio, de las Bases Legales **CAMPAÑA “COMPRA PROTEGIDA”**
23 de la sociedad **EUROCORP DOS S.A Y OTROS**. todo lo cual consta de
24 dos hojas, que dejo al final de los Registros del mes, con el número de
25 protocolizado y repertorios ya mencionados. Se da copia. Doy Fe.-

Pag: 2/7



Certificado Nº
723457140285
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

26
27
28 
29
30 **Karina Eyzaguirre E.**



INUTILIZADO



Santiago, 29 de octubre de 2024.

BASES ANTE NOTARIO
CAMPAÑA
COMPRA PROTEGIDA

Eurocorp Dos S.A., Rol Único Tributario N° 76.459.844-K, Arrendamientos Lira 254 SpA, Rol único Tributario N°76.454.307-6, Arrendamientos Vicuña Mackenna Mil Cuatrocientos Veintiocho SpA, Rol Único Tributario N°76.769.111-4, Arrendamientos Mapocho 3521 SpA, Rol Único Tributario N° 76.800.588-5; Inmobiliaria Vicuña Mackenna 5970 SpA, Rol Único Tributario número 77.005.092-8, han decidido realizar una promoción respecto del Proyectos Habitacionales que desarrolla en la Región Metropolitana, que se señalan más adelante.

PRIMERO: Promoción.

La Promoción consistirá en que, aquellas personas (en adelante como el "Cliente") que haya suscrito una promesa de compraventa por uno o más departamentos (en adelante indistintamente como la o las "Unidades") de los Proyectos Inmobiliarios¹ (en adelante indistintamente como el o los "Proyectos") y den cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan a continuación, podrán resciliar la promesa de compraventa que hayan firmado, sin sanción alguna, siempre y cuando suscriban un nuevo contrato de compraventa por una o más Unidades de los proyectos futuros de la Inmobiliaria.

Pag: 4/7



Certificado N°
723457140285
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Promoción.

¹ Los Proyectos Inmobiliarios objeto de esta Promoción son: Edificio Lira 254; Edificio Nueva Andrés Bello 1826 y Edificio Vicuña Mackenna 1432, Edificio Santa Elena 1670, Edificio Alameda 4719, Torre B del proyecto Mapocho 3521 y Entre Vicuñas

Para que la promoción sea aplicable al Cliente se deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. El Cliente debe hacer suscrito una promesa de compraventa con la Inmobiliaria por alguno de sus proyectos inmobiliarios.
2. Al momento que la Inmobiliaria informe al Cliente que debe firmar su escritura de compraventa, éste último deberá manifestar por escrito que no le será posible suscribir el contrato prometido por falta de financiamiento, debiendo exhibir tres rechazos por parte de las instituciones bancarias de la plaza.
3. El Cliente no debe tener deuda alguna en sus cuotas de pagos que se detallan en la promesa de compraventa.
4. La promesa de compraventa debe tener por objeto de venta uno o más departamentos, por lo que la presente promoción no abarca ventas de estacionamientos o bodegas que se vendan sin una unidad principal.
5. El Cliente deberá firmar una escritura de resciliación de contrato de compraventa y un documento que indique que se acoge a los beneficios de la presente Promoción, previa aceptación por parte de la Inmobiliaria.

TERCERO: Beneficio.

Verificados los requisitos anteriores, el beneficio de la Promoción (en adelante el "Beneficio") consistirá en que **Eurocorp Dos S.A., Arrendamientos Lira 254 SpA, Arrendamientos Vicuña Mackenna Mil Cuatrocientos Veintiocho SpA, y/o Arrendamientos Mapocho 3521**



Certificado
723457140285
Verifique validez
<http://www.fojas.>

SpA; Inmobiliaria Vicuña Mackenna 5970 SpA – según corresponda a la sociedad vendedora de la o las Unidades, informará al Cliente (al momento que le corresponda firmar el contrato de compraventa conforme al plazo estipulado en la promesa) que podrá dejar resciliar este último contrato sin sanción alguna, bajo condición de firmar de forma inmediata un nuevo contrato de promesa de compraventa por una o más Unidades por alguno de los proyectos futuros de la Inmobiliaria.

CUARTO: Reglas Para Acogerse del Beneficio.

1. El Cliente al momento de acogerse a la presente promoción, deberá pagar a la Inmobiliaria un monto de 3 Unidades de Fomento por los costos operaciones y legales que involúcrala operación.
2. El anticipo del precio de venta que el Cliente haya pagado a la Inmobiliaria por el contrato de promesa de compraventa objeto de la resciliación se retendrá por la Inmobiliaria y se imputará dicho monto al precio de venta del nuevo contrato de compraventa, debiendo la Inmobiliaria declarar que ha recibido dicho monto como pago anticipado del precio de venta. Se deja expresa constancia que a dicho monto se le descontarán las 3 UF por los costos descritos en el numeral 1 anterior.

QUINTO: Incumplimiento de las Obligaciones.

En caso que el Cliente deje de cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones que asumirá en virtud del instrumento denominado, en especial si no firmare el nuevo contrato de promesa de compraventa, el presente beneficio este se entenderá resuelto ipso jure, sin necesidad de ninguna gestión o notificación.

Pag: 6/7



Certificado Nº
723457140285
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio, el Cliente perderá, a título de multa, en forma definitiva, la suma de Unidades de Fomento correspondientes a lo cancelado por el Cliente en la promesa de compraventa original.

SEXTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se encontrará vigente entre la presente fecha, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

OCTAVO: Modificaciones.

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.euroinmobiliaria.cl.

NOVENO: Aceptación.

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.




Certifico: Que este documento de
02.....hojas se protocoliza bajo el
protocolario N° 29.898.....de fecha
8-11-2024.....de acuerdo al art. 430

Roberto Eduardo González Fourcade

pp. EUROCORP DOS S.A.

pp. ARRENDAMIENTOS LIRA 254 SpA

pp. ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENA MIL CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO SpA

pp. ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA

pp. INMOBILIARIA VICUÑA MACKENNA 5970 SpA



Certificado
723457140285
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>